



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día catorce de febrero de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **diecisiete (017-2022)**, presentada por el ciudadano
en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“1. Estadísticas de las solicitudes de información recibidas entre enero y diciembre de 2020, enero y diciembre de 2021 y del 1 de enero al 10 de febrero de 2022.
Y, en base a los artículos 72,73 y 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública, desagregar por: solicitudes en las que la información fue negada en base a clasificaciones de reserva preexistentes; solicitudes en las que la información fue negada por ser de carácter confidencial; solicitudes en las que la información fue declarada inexistente; solicitudes a las que no se dio trámite; y solicitudes en las que el acceso a la información fue concedido.
2. Ejecución del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Transporte del año 2021 hasta nivel detalle objeto específico en formato Excel”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas y procesadas en la **Unidad de Acceso a la Información Pública** y en la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas –en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano _____ la **Gerencia Financiera Institucional** contestó por medio de un memorando, con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:
“Me refiero al Número de Presentación MOP 017-2022, mediante la cual, a la Gerencia Financiera Institucional se le solicita facilitar la Ejecución del Presupuesto de este Ministerio, en formato Excel, del año 2021.
Sobre el particular, remito lo solicitado”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Financiera Institucional.
- VIII. Por su parte, la Unidad de Acceso a la Información Pública proporciona, mediante nota con referencia UAIP-MOP/023-2022, las estadísticas de solicitudes de información correspondientes al periodo 1 de enero al 10 de febrero de 2022:

Total de solicitudes recibidas	18
Solicitudes con Información denegada	
Reservada	0
Confidencial	0

Solicitudes con información Inexistente	0
Solicitudes Sin trámite	0
Solicitudes con Información entregada	18

Así mismo, informa que los datos de solicitudes de información de los periodos **de enero a diciembre de 2020, y enero a diciembre del año 2021**; ya están publicados en el Portal de Transparencia del Ministerio. Por lo que, con base en el art. 62 inciso 2º, se orienta al ciudadano para que consulte, reproduzca o adquiera dicha información en el Portal de Transparencia, específicamente en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las unidades administrativas mencionadas y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Así mismo, respecto al requerimiento referente a las **“Estadísticas de las solicitudes de información recibidas entre enero y diciembre de 2020, enero y diciembre de 2021...”**, se le indica que dicha información ya está disponible al público en el Portal de Transparencia de este Ministerio. Por lo que, con base en el art. 62 inciso 2º de la LAIP, **SE ORIENTA** al peticionario para que consulte, reproduzca o adquiera la misma, en el Portal de Transparencia, específicamente en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo solicitado-, las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Gerencia Financiera Institucional y por la Unidad de Acceso a la Información Pública.

c) **Oriéntese**, con base en el art. 62 inc. 2, al peticionario para que la información solicitada referente a: “1. Estadísticas de las solicitudes de información recibidas entre enero y diciembre de 2020, enero y diciembre de 2021.

Y, en base a los artículos 72,73 y 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública, desagregar por: solicitudes en las que la información fue negada en base a clasificaciones de reserva preexistentes; solicitudes en las que la información fue negada por ser de carácter confidencial; solicitudes en las que la información fue declarada inexistente; solicitudes a las que no se dio trámite; y solicitudes en las que el acceso a la información fue concedido”; la consulte, reproduzca o adquiera en el Portal de Transparencia de este ministerio, específicamente en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal> .

d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información